

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SUSTANCIATORIO No. 731

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: LOURDES CAICEDO IMBACHI  
Demandada: SONIA BURBANO DORADO  
Radicado: 2020-00330-00

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual ante el requerimiento hecho por esta Judicatura, ha sido allegado el Despacho Comisorio N° 05 de 16 de febrero de 2.021, debidamente diligenciado y procedente de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Popayán, por lo que se agregará el mismo para conocimiento de las partes.

Por otra parte, ha sido allegado al plenario oficio por parte del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, en el que comunica la aceptación de negociación de deudas de la señora SONIA BURBANO DORADO, solicitando la suspensión del proceso.

Revisado el expediente del proceso, se observa que igual trámite se llevó a cabo en el centro de conciliación AsoproPaz, mismo que fue rechazado el día 15 de julio de 2.022 al no ostentar la señora SONIA BURBANO DORADO, la calidad de no comerciante, según se avista en la constancia de rechazo No. 00-879; razón por la cual no se suspenderá el presente proceso y en su lugar, se informará esta situación al centro de conciliación para lo de su cargo.

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUESE al proceso el citado Despacho Comisorio, para conocimiento de las partes intervinientes.

SEGUNDO: INFORMAR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, que igual trámite se llevó a cabo en el centro de conciliación AsoproPaz, mismo que fue rechazado el día 15 de julio de 2.022 al no ostentar la señora SONIA BURBANO DORADO, la calidad de no comerciante, según se avista en la constancia de rechazo No. 00-879; para lo de su cargo. Remítase la presente providencia y la constancia de rechazo emitida por el Centro de Conciliación AsoproPaz.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:  
Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f999dde2ecc8f2ad0f9a3caeb31616ff70977375b902e684dfc708aaf1a397e**

Documento generado en 13/09/2022 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>